



Asamblea General

Distr. general
8 de julio de 2026
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

62º período de sesiones

15 de junio a 8 de julio de 2026

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 6 de julio de 2026

62/10. Mandato de la Relatoría Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, que garantiza el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, así como las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otras convenciones pertinentes sobre derechos humanos,

Teniendo en cuenta el marco jurídico del mandato de la Relatoría Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, incluidas las disposiciones contenidas en la resolución 1992/72 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1992, y la resolución 47/136 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992,

Acogiendo con beneplácito la ratificación universal de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, que, junto con el derecho de los derechos humanos, ofrecen un importante marco para la rendición de cuentas en materia de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos cumplirán sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Teniendo presentes todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, en particular la resolución 2004/37 de la Comisión, de 19 de abril de 2004, las resoluciones del Consejo 8/3, de 18 de junio de 2008, 17/5, de 16 de junio de 2011, 26/12, de 26 de junio de 2014, 35/15, de 22 de junio de 2017, 44/5, de 16 de julio de 2020, y 53/4, de 12 de julio de 2023, y las resoluciones de la Asamblea 61/173, de 19 de diciembre de 2006, 65/208, de 21 de diciembre de 2010, 67/168, de 20 de diciembre de 2012, 69/182, de 18 de diciembre de 2014, 71/198, de 19 de diciembre de 2016,



73/172, de 17 de diciembre de 2018, 75/189, de 16 de diciembre de 2020, 77/218, de 15 de diciembre de 2022, y 79/176, de 17 de diciembre de 2024,

Reconociendo que las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias constituyen delitos a tenor del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Convencido de la necesidad de tomar medidas eficaces y de ofrecer recursos jurídicos para las víctimas y sus familiares con el fin de prevenir, combatir y eliminar la abominable práctica de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, que constituyen una violación patente del derecho inherente a la vida,

Consternado porque, en varios países, incluidos aquellos que se encuentran en situaciones de conflicto armado y ocupación, la impunidad, que es la negación de la justicia, sigue prevaleciendo y a menudo constituye la principal causa de que continúen produciéndose ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias,

1. *Condena enérgicamente* una vez más todas las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, en todas sus formas, que siguen produciéndose en todo el mundo;

2. *Reconoce* la importancia de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos pertinentes, en particular la de la Relatoría Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, que cumplen una misión fundamental como mecanismos de alerta temprana para prevenir el delito de genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, y alienta a los procedimientos especiales pertinentes a que, en el marco de sus mandatos, cooperen con este fin;

3. *Exige* que todos los Estados se aseguren de que se ponga fin a la práctica de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y tomen medidas eficaces para prevenir, combatir y eliminar el fenómeno en todas sus formas;

4. *Reitera* la obligación que incumbe a todos los Estados de llevar a cabo investigaciones rápidas, eficaces, exhaustivas, independientes, imparciales y transparentes en todos los casos en que se sospeche que haya habido ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, ejerciendo la diligencia debida, de acuerdo con las normas internacionales y las mejores prácticas forenses y, a este respecto, toma nota de la versión revisada del Manual de las Naciones Unidas sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias¹, de identificar y enjuiciar a los responsables, velando al mismo tiempo por el derecho de toda persona a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley, de otorgar recursos adecuados, efectivos y rápidos, incluida la reparación a las víctimas o a sus familias, y de adoptar todas las medidas que sean necesarias, incluidas medidas jurídicas y judiciales, para poner término a la impunidad e impedir que se repita ese tipo de ejecuciones;

5. *Acoge con beneplácito* la labor de la Relatoría Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y observa con aprecio los informes temáticos presentados al Consejo de Derechos Humanos durante el mandato sobre la protección de los muertos² y sobre los derechos de las familias de las víctimas de muerte ilícita³, e invita a los Estados a tomar debidamente en consideración las conclusiones y recomendaciones que en ellos se formulan;

6. *Encomia* la importante función que desempeña la Relatoría Especial en pro de la eliminación de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y la alienta a que, en el marco del mandato, siga reuniendo información de todos los interesados, actuando eficazmente sobre la base de la información que le sea presentada, adoptando las medidas necesarias de seguimiento de las comunicaciones y las visitas a los países, solicitando las opiniones y observaciones de los Gobiernos y reflejándolas, según corresponda, al elaborar informes, y determinando, intercambiando y promoviendo las mejores prácticas y ofreciendo

¹ *Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016): versión revisada del Manual de las Naciones Unidas sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.17.XIV.3).

² [A/HRC/56/56](#).

³ [A/HRC/59/54](#).

asesoramiento sobre medidas para prevenir las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias y para investigar las que se produzcan;

7. *Solicita* a la Relatoría Especial que, en el desempeño del mandato:

a) Siga examinando los casos de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en todas las circunstancias y por cualquier motivo, presentando las observaciones, junto con conclusiones y recomendaciones, al Consejo de Derechos Humanos con carácter anual y a la Asamblea General en sus períodos de sesiones octogésimo primero y octogésimo segundo, y señalando a la atención del Consejo los casos graves de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que justifiquen su atención inmediata o en los que una pronta actuación pudiera impedir un mayor deterioro de la situación;

b) Siga señalando a la atención del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos los casos graves de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que justifiquen su atención inmediata o en los que una pronta intervención pudiera impedir un mayor deterioro de la situación;

c) Responda de manera efectiva a la información que se le presente, en particular cuando una ejecución extrajudicial, sumaria o arbitraria sea inminente o exista la amenaza de que se produzca, o cuando ya se haya llevado a cabo;

d) Intensifique el diálogo con los Gobiernos y proceda al seguimiento de las recomendaciones formuladas en los informes tras sus visitas a los países;

e) Siga vigilando el cumplimiento de las normas internacionales vigentes sobre salvaguardias y limitaciones relativas a la aplicación de la pena capital, teniendo en cuenta los comentarios del Comité de Derechos Humanos en su interpretación del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Segundo Protocolo Facultativo;

f) Siga prestando, previa solicitud, asesoramiento técnico y apoyo al fomento de la capacidad a los Estados y otros actores pertinentes en relación con la aplicación de las normas internacionales pertinentes, incluido el Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016), al tiempo que contribuye a la aclaración, promoción y aplicación de las normas relativas a la protección contra las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias;

g) Adopte una perspectiva de género;

8. *Insta* a los Estados a que:

a) Cooperen con la Relatoría Especial en la realización de sus tareas y le presten asistencia, le faciliten toda la información necesaria que solicite y respondan y atiendan de manera adecuada y rápida a sus llamamientos urgentes, y a los Gobiernos que todavía no hayan respondido a las comunicaciones que les ha transmitido la Relatoría Especial a que lo hagan sin más demora;

b) Consideren detenidamente la posibilidad de responder favorablemente a las solicitudes que les dirija la Relatoría Especial para visitar sus respectivos países;

c) Velen por que se dé el debido seguimiento a las recomendaciones y conclusiones de la Relatoría Especial, entre otros medios proporcionándole información sobre las medidas adoptadas en respuesta a esas recomendaciones;

9. *Acoge con beneplácito* la cooperación que se ha establecido entre la Relatoría Especial y otros mecanismos y procedimientos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y alienta a la Relatoría Especial a que siga desplegando esfuerzos a este respecto;

10. *Solicita* al Secretario General que proporcione a la Relatoría Especial una dotación suficiente y estable de los recursos humanos, económicos y materiales necesarios para que pueda cumplir eficazmente su mandato, también por medio de visitas a los países;

11. *Decide* prorrogar el mandato de la Relatoría Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias por un período de tres años;

12. *Decide también* seguir examinando esta cuestión de conformidad con su programa de trabajo.

*32ª sesión
6 de julio de 2026*

[Aprobada sin votación.]
